

Boletín Oficial



ORDENANZA 2723/2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 2385 del año 2020 que establece criterios para determinar las consideraciones, procedimientos y/o principios a seguir en el caso de otorgar distinciones, y en particular su Artículo 5º, referida al compromiso social.

Y CONSIDERANDO:

Que la profesora Patricia Mansilla ha dedicado su vida al arte y la docencia, egresada de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Que ha desplegado un profundo compromiso con la inclusión social, la promoción de la cultura comunitaria y el desarrollo humano a través de la música.

Que desde temprana edad, participó activamente en los coros municipales de Colonia Caroya y Jesús María, iniciando un recorrido artístico que la llevó a integrar y liderar diversas agrupaciones musicales. Que su labor ha trascendido ampliamente el escenario artístico, coordinando talleres de arte en zonas rurales, escuelas de carnaval y trabajo con niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad.

Que en la actualidad, se desempeña como docente de la Escuela Superior de Música, formando a nuevas generaciones de cantantes y músicos, con la misma vocación con la que alguna vez inició su camino. Que su actual proyecto de ensamble vocal "Las Cantoras", reúne a veinte (20) mujeres de manera vocacional, consolidando un espacio de encuentro, crecimiento, construcción colectiva, identidad y libertad desde la música.

Que durante el año 2025, el coro infantil dirigido por ella, fue protagonista de un video que se viralizó a nivel nacional, convirtiéndose en un símbolo de sensibilidad, talento y unión comunitaria.

Que mostrando la potencia transformadora desde el arte, el amor, la Inclusión y el compromiso social, se han logrado importantes iniciativas.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 24 del 13 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Distinguir a la profesora Patricia Mansilla por su "Compromiso Social", en reconocimiento a su labor artística pedagógica y comunitaria, por su incansable entrega a la promoción del arte como herramienta de inclusión, transformación y fortalecimiento del tejido social.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2724/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Colonia Caroya solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio Nº 21/2025 y la Resolución Nº 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Su tratamiento y aprobación, en segunda lectura, en Sesión Ordinaria Nº 24 del día 13 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese los Proyecto de obra:

- Obra de Cordón Cuneta calle 42
- Obra de Cordón Cuneta calle 48
- Obra de Cordón Cuneta calle 26
- Obra de Cordón Cuneta calle 22
- Obra de Gas Natural Barrio La Vendimia
- Obra de Dispensario Parque Guyón etapa 1
- Obra de Dispensario Parque Guyón etapa 2
- Obra de restauración Casa Copetti

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia De Córdoba, un préstamo de hasta pesos Ciento sesenta millones (\$ 160.000.000) con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueba por el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 6.666.666,67) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los Proyectos aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

DECRETO N° 217/2025

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., en la cual solicita se otorguen los fondos comprometidos en el marco del citado convenio, correspondientes al mes de agosto de 2025, los que se destinarán a gastos operativos en general, y a la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Investigación y Capacitación IG. - Vitivinicultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a través del Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., Ing. Agr. Adolfo Grión, un Subsidio No Reintegrable por la cantidad de cincuenta y cinco litros (55 lts.) de Nafta Premium, y cincuenta litros (50 lts.) de Gas-Oil Premium, para ser destinados a movimientos operativos en general, y en la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular, correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida – 2102040101- INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN IG. - VITIVINICULTURA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 218/2025

VISTO:

El Decreto N° 108/2025, mediante el cual se otorgó a CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, un Subsidio No Reintegrable por el dictado de Taller de Herramientas Digitales "USO DEL CELULAR", desarrollado en el Complejo de Personas Mayores y B° Malabrigo, correspondiente a los meses de abril a junio del año 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Gobierno se ha informado que por cuestiones operativas, resulta necesario disponer la baja de la cuota correspondiente al mes de junio de 2025 del subsidio otorgado por Decreto N° 108/2025.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Dispóngase la baja de la cuota correspondiente al mes de junio de 2025, del subsidio otorgado por Decreto N° 108/2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2025.

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 219/2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MARÍA ISABEL VIDAL, DNI N° 20.286.834, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAÍSO", con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 3074 y domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 751 de esta ciudad.

La Resolución N° 00001263 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 359/2024, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal.

La Resolución Ministerial N° 1230/2025, emanada del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00001263 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "EL PARAÍSO" la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 31 de julio de 2025.

Que mediante el Decreto N° 359/2024, este Departamento Ejecutivo Municipal dictó la habilitación del Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAÍSO", de propiedad de la Sra. MARÍA ISABEL VIDAL, DNI N° 20.286.834, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 3074 y domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 751 de esta ciudad, hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que por Resolución Ministerial N° 1230/2025, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto una prórroga excepcional de la vigencia de habilitación de establecimientos cuyo vencimiento opere entre el 15 de julio de 2025 y el 14 de julio de 2026 inclusive, extendiendo automáticamente la vigencia de las habilitaciones vencidas o a vencer entre el 15 de julio de 2025 y el 14 de julio de 2026, por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento efectivo.

Que asimismo, el Informe Final del Servicio contra Incendio elaborado por el Área de Inspección y Control del Departamento de Higiene y Seguridad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María ha otorgado el Expediente E-2025 N° 014/0231, mediante el cual certifica el cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas por las reglamentaciones vigentes en materia de protección contra incendios, otorgándole validez hasta el día 31 de julio de 2026.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas, y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "NUESTRO LUGAR II" en los términos expuestos en los marcos normativos supra mencionados.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Habilítase el Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAÍSO", con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 3074 y domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 751 de esta ciudad, hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos por la Resolución Ministerial N° 1230/2025 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO Nº 221/2025

VISTO:

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI Nº 14.949.198.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: ESTABLECER a partir del día de la fecha el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)
- **PROGRAMAS SOCIALES B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS UN MIL VEINTE (\$ 1.020.-)

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 222/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de LUCAS SAMUEL GORDILLO, DNI Nº 46.305.591, por dictado del Taller de Boxeo, desarrollado en el Salón Comunitario B° Los Álamos, correspondiente a los meses de julio a diciembre inclusive, del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Vinculación Comunitaria", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCAS SAMUEL GORDILLO, DNI Nº 46.305.591, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-), por dictado del Taller de Boxeo, desarrollado en el Salón Comunitario B° Los Álamos, correspondiente a los meses de julio a diciembre inclusive, del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020900– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VINCULACION COMUNITARIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 223/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de PABLO ESTEBAN TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, por dictado del Taller de Folclore, desarrollado en el Salón Comunitario B° Los Álamos, correspondiente a los meses de julio a diciembre inclusive, del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Vinculación Comunitaria", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a PABLO ESTEBAN TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-), por dictado del Taller de Folclore, desarrollado en el Salón Comunitario B° Los Álamos, correspondiente a los meses de julio a diciembre inclusive, del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020900– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VINCULACION COMUNITARIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 224/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Deportes y Recreación en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor del CLUB SPORTIVO UNION, destinado a solventar gastos derivados de la organización del Campeonato de Bochas, en el cual participan equipos de clubes afiliados a la Asociación Caroya de Bochas y asociaciones amigas, realizado el día 03 de agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB SPORTIVO UNION, a través de su Presidente, Sr. Gustavo Prosdócimo, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), destinado a solventar gastos derivados de la organización del Campeonato de Bochas, en el cual participan equipos de clubes afiliados a la Asociación Caroya de Bochas y asociaciones amigas, realizado el día 03 de agosto del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030101 – ATENCION A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 225/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2722/2025, mediante la cual se acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas, titulares de la parcela registrada bajo el Catastro Municipal Nº 7571, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 27 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2722/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 226/2025

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI Nº 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLETO MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes de julio del año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES Y EVENTOS CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI Nº 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000), por el dictado y dirección del BALLETO MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes de julio del año 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 227 /2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SOLEDAD GIMENEZ ACOSTA, DNI Nº 33.315.350, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 070/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOLEDAD GIMENEZ ACOSTA, DNI Nº 33.315.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 228/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NÉLIDA SOLEDAD NIETO, DNI Nº 30.847.327, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 069/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NÉLIDA SOLEDAD NIETO, DNI Nº 30.847.327, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de agosto de 2025.-

DECRETO Nº 229/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAFALDA RODRIGUEZ, DNI Nº 5.877.948, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 127/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAFALDA RODRIGUEZ, DNI N° 5.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 230/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. RAMON LUIS GONZALEZ, DNI N° 12.351.493, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 116/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAMON LUIS GONZALEZ, DNI N° 12.351.493, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivos de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 231/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo Domingo Faustino Sarmiento de B° Los Chañares, Lic. Claudia Verónica Copetti, en la cual solicita un subsidio no reintegrable para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación de dos alumnos pertenecientes a la institución en las Olimpiadas Nacionales de Matemáticas "Nandú", desarrollándose la siguiente instancia en la localidad de Valle Hermoso, del día 12 al 14 de agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO EDUCATIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, del barrio LOS CHAÑARES, a través de su Directora, Lic. Claudia Verónica Copetti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos derivados de la participación de dos alumnos pertenecientes a la institución en las Olimpiadas Nacionales de Matemáticas "Nandú".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 210205401 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 232/2025

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha remitido a este Municipio fondos para ser destinados a solventar los gastos derivados de la organización del Acto Central por el 209° Aniversario de la Independencia Patria, llevado a cabo el pasado 9 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos fondos fueron imputados a la Cuenta 1102020102 "Subvenciones y Subsidios Provinciales" el día 25 de julio de 2025, ascendiendo a la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000).

Que a los efectos de la imputación de las facturas que en tales conceptos se abonen con los fondos supra citados, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos posee la Cuenta de Egresos 2102030307 "Otros Programas y Eventos".

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Dispóngase la afectación de los fondos remitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), a solventar los gastos derivados de la organización del Acto Central por el 209° Aniversario de la Independencia Patria, llevado a cabo el pasado 9 de julio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demanden el pago de facturas emitidas por proveedores vinculados a la organización del Acto Central por el 209° Aniversario de la Independencia Patria, llevado a cabo el pasado 9 de julio de 2025, serán imputados a la Partida 2102030307 – OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 233/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BANEGAS, DNI N° 5.776.962, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 234/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BANEGAS, DNI N° 5.776.962, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020101– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 234/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA ELENA PORCEL DE PERALTA, DNI N° 16.840.735, por motivo de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 036/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA ELENA PORCEL DE PERALTA, DNI N° 16.840.735, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivo de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 235/2025

VISTO:

El Decreto N° 232/2025, por el cual se dispuso la afectación de los fondos remitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), a solventar los gastos derivados de la organización del Acto Central por el 209º Aniversario de la Independencia Patria, llevado a cabo el pasado 9 de julio de 2025.

La Ordenanza 1702/2012, que establece el Régimen de Contrataciones, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo resuelto el Gobierno de la Provincia de Córdoba realizar el Acto Central Provincial por el 209º Aniversario de la Independencia Patria en nuestra ciudad, los gastos que la organización del mismo ocasiona se cubrirán con los fondos remitidos, para que este Municipio proceda al pago de las facturas de proveedores a quienes hayan prestado servicios de diferente naturaleza en dicho evento.

Que la Ordenanza N° 1702/2012 que establece el Régimen de Contrataciones prevé en su Artículo 9 inciso 4º e) condiciones especiales de contratación, a saber: "...Inc. 4º) Se podrá contratar en forma directa, siempre con previa autorización otorgada mediante Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los

siguientes casos... e) Cuando se trate de adquisiciones y/o Locaciones susceptibles de ser acordadas con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas o Sociedades con participación mayoritaria Estatal, el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades o Entes Supra Municipales, por caso el Ente Intercomunal del Norte (EINCOR) y/o de similar jerarquía Institucional. Dichas compras deberán efectuarse bajo las condiciones más favorables, ya sea en precio, calidad, etc...", supuesto dentro del cual indudablemente se encuadra la situación supra referida.

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder al pago de las facturas recibidas de parte de las firmas RGB TECNOEVENTOS S.A.S. y RMP S.A.S., por los servicios prestados en el Acto Central Provincial del 209º Aniversario de la Independencia Patria, realizado el pasado 09 de julio de 2025 en nuestra ciudad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Dispóngase el pago de la Factura N° 00001-00000797 de la firma RGB TECNOEVENTOS S.A.S., CUIT N° 33-71617135-9, por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 6.352.500,00) por instalación y manejo de 5 pantallas LED tamaño 5x3 metros cada una (75m2), montaje en estructura LAYHER, mesa técnica con escaladores y notebooks, cableado trifásico y de señal a cada una, traslado y operadores en el Acto Central Provincial por el 209º Aniversario de la Independencia Patria, en el marco de lo normado por el Artículo 9 inciso 4º e) de la Ordenanza N° 1702/2012 – Régimen de Contrataciones.

Art. 2º: Dispóngase el pago de la Factura N° 00001-00000102 de la firma RMP S.A.S., CUIT N° 30-71682080-3, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) por servicio de transmisión Broadcast, móvil 5 cámaras, videograph, CCU, dirección, video, grúa, dron, mochila de transmisión, servicio de envío de señal, personal operadores, técnicos y auxiliares, etc., en el Acto Central Provincial por el 209º Aniversario de la Independencia Patria, en el marco de lo normado por el Artículo 9 inciso 4º e) de la Ordenanza N° 1702/2012 – Régimen de Contrataciones.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a efectos de informar a los miembros de dicho Cuerpo Legislativo de la situación supra descripta y lo aquí resuelto.

Art. 4º: Remítase copia del presente al Tribunal de Cuentas Municipal, a sus efectos.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 236/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. WALTER GUTIERREZ, DNI N° 20.074.382, por motivo de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 075/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a WALTER GUTIERREZ, DNI N° 20.074.382, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-), para ser destinado a solventar gastos por motivo de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 237/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VICTOR ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, por actuación en "Agenda Vacaciones de Invierno" temporada 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VICTOR ANDRÉS IRUSTA, DNI N° 29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por actuación en "Agenda Vacaciones de Invierno" temporada 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040500 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 238/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SONIA GIMENEZ, DNI N° 31.618.378, por dos actuaciones en "Agenda Vacaciones de Invierno" temporada 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SONIA GIMENEZ, DNI N° 31.618.378, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), por dos actuaciones en "Agenda Vacaciones de Invierno" temporada 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040500 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 240/2025

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chiacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio complementario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chiacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 15.618.000), pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 3.123.600) cada una de ellas, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2025 inclusive, como apoyo económico a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102050402 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 241/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2723/2025, mediante la cual se distingue a la profesora Patricia Mansilla por su "Compromiso Social", en reconocimiento a su labor artística, pedagógica y comunitaria, por su incansable entrega a la promoción del arte como herramienta de inclusión, transformación y fortalecimiento del tejido social.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2723/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 242/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2724/2025, mediante la cual se aprueban los Proyectos de Obra de Cordón Cuneta de las calles 42, 48, 26 y 22, Obra de Gas Natural B° La Vendimia, Obra Dispensario Parque Guyón etapa 1, Obra Dispensario Parque Guyón etapa 2 y Obra de Restauración Casa Copetti.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2724/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 243/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Deportes y Recreación en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de FRANCISCO IBARS, DNI Nº 46.765.484, destinado a solventar gastos derivados de su participación en la carrera de obstáculos "Mortal Race", realizada el pasado 10 de agosto del corriente año, en la provincia de Santiago del Estero, representando a nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención Demandas a Deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al FRANCISCO IBARS, DNI Nº 46.765.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), destinado a solventar gastos derivados de su participación en la carrera de obstáculos "Mortal Race", realizada el pasado 10 de agosto del corriente año, en la provincia de Santiago del Estero, representando a nuestra ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030102 – ATENCION DEMANDAS A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 244/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ESTEFANO MARTIN JIRA, DNI Nº 40.331.884, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 078/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ESTEFANO MARTIN JIRA, DNI Nº 40.331.884, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020101 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 245/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de MORENA DIAZ VERA, DNI Nº 48.128.894, por tareas de promoción e informes turísticos en Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a de MORENA DIAZ VERA, DNI Nº 48.128.894, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), por tareas de promoción e informes turísticos en Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCION TURISTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 246/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ALFREDO MARCIAL, DNI Nº 10.544.375, por actuación con grupo "2 para el ritmo", en Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta de las Comidas Típicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a de ALFREDO MARCIAL, DNI Nº 10.544.375, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), por actuación con grupo "2 para el ritmo", en Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030303– FIESTA DE LAS COMIDAS TÍPICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 247/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. CRISTIAN NICOLAS HERRERA, DNI N° 43.188.389, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 080/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN NICOLAS HERRERA, DNI N° 43.188.389, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 248/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIELA ALEJANDRA TSCHOPP, DNI N° 26.397.159, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 356/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIELA ALEJANDRA TSCHOPP, DNI N° 26.397.159, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020101– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 249/2025

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., en la cual solicita se otorguen los fondos comprometidos en el marco del citado convenio, correspondientes al mes de septiembre de 2025, los que se destinarán a gastos operativos en general, y a la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Investigación y Capacitación IG. - Vitivinicultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a través del Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., Ing. Agr. Adolfo Grión, un Subsidio No Reintegrable por la cantidad de cincuenta y cinco litros (55 lts.) de Nafta Premium, y cincuenta litros (50 lts.) de Gas-Oil Premium, para ser destinados a movimientos operativos en general, y en la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida – 2102040101- INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN IG. - VITIVINICULTURA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 250/2025

VISTO:

La nota remitida por la comunidad de Puesto Viejo, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del mantenimiento eléctrico y de la construcción del banco reclinatorio de bodas correspondiente a la Capilla Nuestra Señora de Fátima.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Capilla Nuestra Sra. de Fátima, a través de su representante, Sra. María José Mendoza, DNI N° 26.330.256 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), destinado a solventar gastos derivados del mantenimiento eléctrico y de la construcción del banco reclinatorio de bodas.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102050402 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 251/2025

VISTO:

La nota remitida por Pablo Gabriel Curutchet y Santiago Gramajo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la producción y montaje de la 1ª Edición "EL ARTE QUE NOS UNE", inaugurada con la muestra "Fernet con Caipirinha" realizada el pasado 12 de agosto del corriente año, en el Museo Metropolitano de Arte Urbano ubicado en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Pablo Gabriel Curutchet, DNI N° 25.433.194, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), destinado a solventar gastos derivados de la producción y montaje de la 1ª Edición "EL ARTE QUE NOS UNE", inaugurada con la muestra "Fernet con Caipirinha" realizada el pasado 12 de agosto del corriente año, en el Museo Metropolitano de Arte Urbano ubicado en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102050402 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 252/2025

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES Y EVENTOS CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000.-), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000.-), por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 253/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA SOLEDAD RIBERI FERREYRA, DNI N° 22.373.621, por capacitación en servicio de salón y manejo de staff de mozos, en 29ª Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta de las Comidas Típicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a de MARIA SOLEDAD RIBERI FERREYRA, DNI N° 22.373.621, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), por capacitación en servicio de salón y manejo de staff de mozos, en 29ª Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030303– FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 254/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de JORGE LIGORRIA, DNI N° 22.104.035, por capacitación en servicio de salón y manejo de staff de mozos, en 29ª Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta de las Comidas Típicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a de JORGE LIGORRIA, DNI N° 22.104.035, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), por capacitación en servicio de salón y manejo de staff de mozos, en 29ª Fiesta de las Comidas Típicas 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030303– FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 255/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JULIETA ALEJANDRA TREJO, DNI N° 37.630.092, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 085/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JULIETA ALEJANDRA TREJO, DNI N° 37.630.092, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020101– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 179/2025

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 180/2025

VISTO:

El pronto despacho interpuesto por el Sr. Matías Ezequiel Ballino Piccoli, D.N.I. 33.976.616, a fin que se trate su petición de fecha 01.07.2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matías Ezequiel Ballino Piccoli, D.N.I. 33.976.616, presentó con fecha 23.07.2025 pronto despacho respecto a su petición de fecha 01 de julio de 2025, expresando que estuvo vinculado a la Municipalidad de Colonia Caroya por el término de 14 años, denunciando fecha de ingreso el 03.01.2011, con funciones en el área del departamento de tránsito en forma continua e ininterrumpida y que al no haberse renovado contrato el 31.12.2024, manifiesta que corresponde la aplicación del art. 40 Ley 7233. Asimismo, formula reserva de sus derechos y que agotada la vía administrativa iniciará acciones judiciales. Que lo expresado por el Sr. Ballino Piccoli no es de recibo en cuanto su vinculación con el municipio ha sido discontinua e interrumpida, sin línea continua alguna, con contrataciones por sus servicios que no han importado relación de dependencia alguna.

Que agrega en la nota del 01.07.2025 que era la única fuente de trabajo sustentable del bienestar de la familia y el personal, que se ha atentado con sus expectativas y que los servicios prestados son propios del personal de planta permanente a beneficio de la Comunidad de Colonia Caroya. Lo manifestado por el Sr. Ballino Piccoli no es de recibo en cuanto son dichas locuciones meras conjeturas y juicios exclusivamente subjetivos que no detentan asidero alguno.

Que emplaza a la Municipalidad de Colonia Caroya le abone indemnización prevista en el art. 40 de la Ley 7233 por su vinculación con el municipio mediante renovación de sucesivos contratos por tiempo determinado, que le ha generado una legítima expectativa de permanencia laboral protegida por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, denunciando a las autoridades municipales en conducta ilegítima, arbitraria, en flagrante fraude laboral, formulando apercibimiento de inicio de acciones judiciales por exclusiva culpa del ente municipal por despido incausado, discriminatorio, nulidad por fraude laboral y de reclamo de daños y perjuicios, agregando que agotada la vía administrativa iniciará las acciones judiciales. Lo antes expresado por el Sr. Ballino Piccoli tampoco es de recibo en cuanto su vinculación, como ya se dijo, con el Municipio de Colonia Caroya ha sido bajo contratos por servicios discontinuos y sin consecutividad alguna que importe relación de dependencia económica y jurídica del mismo para con la Municipalidad de Colonia Caroya. En consecuencia, las autoridades municipales de ninguna manera han tenido conducta que importen la adjetivación que el mismo formula y no son responsables de ningún despido incausado, habida cuenta no regir la ley de contrato de trabajo en el vínculo habido del peticionante con la Municipalidad de

Colonia Caroya, por lo que se rechaza por absolutamente improcedente la nulidad, fraude y daños y perjuicios que alega en su locución.

Que en definitiva el reclamo formulado por el Sr. Matías Ezequiel Ballino Piccoli, D.N.I. 33.976.616, es improcedente y no se admite en virtud de que no habiendo tenido el mismo el vínculo que pretende como denunciado en su reclamo para con la Municipalidad de Colonia Caroya y no habiendo ésta adherido a la Ley provincial 7233 ni al régimen estatutario de empleados públicos provinciales en virtud de la autonomía constitucional que goza la Municipalidad de Colonia Caroya, no es de aplicación la citada ley y no es procedente la indemnización del ar. 40 de la referida norma.

Por ello:

**LAIINTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1: Tener por contestado el pronto despacho interpuesto por el Sr. Matías Ezequiel Ballino Piccoli, D.N.I. 33.976.616 y en consecuencia téngase por contestado su reclamo de fecha 03.07.2025 en los términos arriba expresados.

Art. 2: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 181/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal ESPÍNDOLA, MATÍAS SEBASTIÁN, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias los días 15, 16 y 17 de agosto de 2025, días en que se realizaron las Comidas Típicas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal ESPÍNDOLA, MATÍAS SEBASTIÁN, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, una bonificación extraordinaria por única vez, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000) a pagarse con los haberes de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 182/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal MEDINA, JORGE LUIS, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias los días 15, 16 y 17 de agosto de 2025, días en que se realizaron las Comidas Típicas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal MEDINA, JORGE LUIS, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria por única vez, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000) a pagarse con los haberes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 183/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal ORONEL, JAVIER OSVALDO, DNI N° 30.111.524, Legajo N° 365, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias los días 15, 16 y 17 de agosto de 2025, días en que se realizaron las Comidas Típicas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal ORONEL, JAVIER OSVALDO, DNI N° 30.111.524, Legajo N° 365, una bonificación extraordinaria por única vez, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000) a pagarse con los haberes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 184/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal MARQUEZ, DANIEL ALBERTO, DNI N° 27.551.127, Legajo N° 571, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias los días 15, 16 y 17 de agosto de 2025, días en que se realizaron las Comidas Típicas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal MARQUEZ, DANIEL ALBERTO, DNI N° 27.551.127, Legajo N° 571, una bonificación extraordinaria por única vez, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 278.300) a pagarse con los haberes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 185/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal CRISTIAN BANEGA, Legajo N° 399, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente CRISTIAN BANEGA, Legajo N° 399, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$ 42.500) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 186/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JORGE MEDINA, Legajo N° 576, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente JORGE MEDINA, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno (\$ 52.141) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 187/2025

VISTO:

La Resolución N° 088/2024 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se asignó al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI N° 25.634394, Legajo N° 339, para desempeñar tareas generales y conducción de vehículos en el ámbito del Departamento de Alumbrado de la Secretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que cesaron las tareas generales y conducción de vehículos en el ámbito del Departamento de Alumbrado de la Secretaría de Servicios Públicos, por parte del mencionado agente y resulta necesario derogar la disposición supra citada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el art.145 inc. 10.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Deróguese en todos sus términos la Resolución N° 088/2024 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 188/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN AZÁBAL, Legajo N° 498, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente JUAN AZÁBAL, Legajo N° 498, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 189/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JAVIER CABRERA, Legajo N° 278, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente JAVIER CABRERA, Legajo N° 278, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 190/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal HÉCTOR ALBARRACÍN, Legajo N° 469, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente HÉCTOR ALBARRACÍN, Legajo N° 469, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 86.800) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 191/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN DOMINGO GUEVARA, Legajo N° 280, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente JUAN DOMINGO GUEVARA, Legajo N° 280, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 192/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, Legajo N° 451, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, Legajo N° 451, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 193/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal DANIEL NANINI, Legajo N° 319, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente DANIEL NANINI, Legajo N° 319, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 194/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal EDUARDO PAGNUTTI, Legajo N° 266, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente EDUARDO PAGNUTTI, Legajo N° 266, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 195/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal DEMETRIO MALDONADO, Legajo N° 153, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente DEMETRIO MALDONADO, Legajo N° 153, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 196/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal CAROL ESMERALDA OKHANIAN, Legajo N° 338, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 268.200) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 197/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal ANDREA AZÁBAL, Legajo N° 209, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con el Departamento de Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ANDREA AZÁBAL, Legajo N° 209, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 44.400) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 198/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 248.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 199/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, Legajo N° 526, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal VIRGINIA TORRES, Legajo N° 526, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 200/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal ALEJANDRA BUSTO, Legajo N° 429, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ALEJANDRA BUSTO, Legajo N° 429, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 235.875) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 201/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 330.750) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 202/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal CAROLINA CECILIA GRIGUOL, Legajo N° 284, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal CAROLINA CECILIA GRIGUOL, Legajo N° 284, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Quince Mil (\$ 315.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 203/2025

VISTO:

Que a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, Legajo N° 173, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticinco (\$ 243.125) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 204/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL CAMPOS OKHANIAN, Legajo N° 492, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 330.750) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 205/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 315.875) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 206/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, se le asignaron tareas y responsabilidades extraordinarias durante la realización de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar a la citada Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Diez Mil Setecientos (\$ 310.700) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 207/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal JOSÉ ARMANDO HERRERA, Legajo N° 528, desarrolla tareas laborales que implican la conducción de vehículos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente el reintegro de los gastos ocasionados por la renovación de la licencia de conducir profesional, al servicio de la conducción de vehículos oficiales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente JOSÉ ARMANDO HERRERA, Legajo N° 528, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Mil (\$ 217.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 208/2025

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Promoción e Inclusión Social, Ab. Melisa Díaz Heredia.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde dar curso al pedido solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Concédase la licencia solicitada a la Directora de Promoción e Inclusión Social, Ab. Melisa Díaz Heredia, la que regirá desde el día 01 de septiembre de 2025 y hasta el día 10 de septiembre de 2025, inclusive.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de agosto de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 020/2025

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 23 del 06 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Sra. Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-) mensuales, del 01 de julio de 2025 al 30 de octubre de 2025 en concepto de tarifa mensual por redacción y actualización del sitio web y redes oficiales, a la Sra. Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497. Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual.

Artículo 3º.- Impútese los gastos del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2025.

Ángela Correa Gimera
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de julio de 2025, entre la Sra. **Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497**, con domicilio en calle pública 6 Nº 738, barrio Altos los Molinos de la ciudad de Jesús María, en adelante "EL PROVEEDOR" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "EL CLIENTE", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se registrará por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta:

1. Cobertura presencial de las Sesiones Ordinarias.
2. Visibilización en redes sociales de los trabajos en Comisiones Semanales, según el material enviado desde la Secretaría Administrativa.
3. Carga de Ordenanzas en el sitio web.

4. Informar a medios de comunicación de la actividad en Sesiones Ordinarias y llevar adelante acciones de posicionamiento en agenda setting, del trabajo legislativo, Todo esto destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias por parte del PROVEEDOR, u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado, relacionado al Concejo Deliberante. -----

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de tres (3) meses a partir del día 01/07/2025, venciendo en consecuencia el día 30/10/2025.---

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo, por actualización de datos, es de: 1- la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-) mensuales. 2- Más viáticos. 3- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE. -----

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: actualización periódica del contenido brindado por el CLIENTE a tales fines, de modo coordinado y continuo por el plazo del presente en las redes, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Así mismo, son obligaciones del CLIENTE: brindar la información que se pretenda publicar y sus actualizaciones, ya sean textos, imágenes, datos, etc., sin necesidad de formato específico, pero de modo fiel a lo pretendido en la transmisión de las redes, pudiendo agregarse, modificarse, alterarse o suprimirse una vez puesto en las redes sólo a instancias de que sea solicitado por el CLIENTE. Se deja expresa conformidad que los datos suministrados por el CLIENTE serán colocados por el PROVEEDOR en las redes de manera fiel y sin modificación en su sustancia, donde para prueba de esto, cada agregado o actualización que se realice contará con una notificación previa, por las vías previstas por las partes, para su aceptación o sugerencia. -----

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. -----

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE. -----

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá

intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. -----

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra. -----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual. -----

DÉCIMO: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente. -----

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería de la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través del Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya. -----

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----

Ángela Correa Gimera
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 011/2025

VISTO:

Que en este 2025 se cumplen 20 años desde que la Biblioteca del Club Juventud Agraria Colón fuera recuperada y re abierta al público.

Que la Biblioteca Popular La Bicicleta es una institución sin fines de lucro que desde el 08 de agosto del 2005, busca promover espacios socio-culturales a través de la literatura, el cine, la radio, la música y el arte.

Y CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular La Bicicleta es un espacio recuperado de gestión colectiva que funciona en las instalaciones del Club Juventud Agraria Colón de Colonia Caroya.

Que ofrece a la comunidad, desde hace veinte años, la atención diaria de la biblioteca, habiendo prestado a la fecha más de 26.000 libros y realizado más de 3.000 eventos y actividades culturales y sociales, a través de sus talleres culturales, paseos pedagógicos para escuelas, Ferias del Libro, Sala de Cine Social (recuperado en 2011, que a la fecha ha proyectado 1.268 películas de entrada libre y cientos de espectáculos en vivo de música, teatro, títeres, clown o poesía, el sostenimiento de su Radio Comunitaria (La Ronda FM 91.1 fundada en 2010) o la articulación con la Biblioteca Pedagógica Colonia Caroya (creada en sus instalaciones por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba).

Que los espacios cuentan con cada registro requerido, según la regulación de las entidades: Biblioteca en CONABIP, Cine Social La Bicicleta en INCAA y FM La Ronda con su respectiva licencia proporcionada por AFSCA en 2012.

Que desde este gran colectivo de trabajo se sostienen muchos proyectos en el tiempo (talleres, servicios de digitalización de videos, fotos o audios, museo del Club Juventud Agraria Colón, señáletica de flora nativa de la ciudad, campañas de reciclado), con una constante apertura a la articulación con otras organizaciones ciudadanas, estatales o trabajadores de la cultura.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 48 contempla la participación comunitaria.

Que el municipio reconoce, a través del artículo 60 de nuestra Carta Orgánica Municipal a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas. Fomenta la creación, producción y circulación de bienes culturales de manera equitativa. Favorece la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad.

Que el Municipio garantiza la plena libertad de las realizaciones culturales de los vecinos y su difusión, promoviendo programas que aseguren el respeto por el pluralismo, fomentando el desarrollo de toda actividad y manifestación cultural, estimulando la participación popular. Establece y asegura el libre acceso a las fuentes culturales, teniendo en cuenta el singular perfil urbano-rural de Colonia Caroya, propiciando la articulación de las diversas instituciones con accionar en la materia.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 23 del día 06 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal a la Biblioteca Popular La Bicicleta con motivo de celebrarse su 20º aniversario.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2025.

Ángela Correa Gimera
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 012/2025

VISTO:

El Coro Infanto – Juvenil de Colonia Caroya, que funciona en la Escuela Superior de Música, bajo la dirección de la Profesora Patricia Mansilla, desde el año 2010.

El Artículo 51, sobre Niñez y Adolescencia, que expresa que el Municipio diseña, instrumenta y sostiene:

“1. Programas de protección, contención y formación para los niños y adolescentes de Colonia Caroya, poniendo énfasis en los aspectos alimentarios, sanitarios, educativos y recreativos; asegurando su crecimiento y desarrollo armónico, en las dimensiones físicas, psíquicas, emocionales, sociales y culturales.

2. Programas de promoción de la niñez y adolescencia vulnerable y en riesgo, en el marco de una política municipal de atención y promoción integral de la familia.

3. Canales y mecanismos a través de los cuales los niños y adolescentes puedan expresar sus ideas, expectativas e ideales, brindándoles un lugar activo y protagónico en la construcción de su ciudad y su posición de ciudadano responsable, solidario y comprometido.

4. Programas que conduzcan a revalorizar e integrar el juego, la recreación y el deporte en la actividad cotidiana de niños y adolescentes, entendiendo tales actividades como herramientas fundamentales en el desarrollo intelectual, afectivo y social del ser humano”.

El Artículo 62, sobre Educación, mediante el cual el Municipio reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía.

Y CONSIDERANDO:

Que la música, como cualquier otra expresión de la cultura, tiene un enorme valor simbólico y sobre todo funciona como elemento de integración social, además, de producir bienestar mental-emocional.

Que el Coro Infanto - Juvenil de Colonia Caroya, funciona en la Escuela Superior de Música, bajo la dirección de la profesora Patricia Mansilla, quien desde su inicio coordina este espacio, contando con el trabajo del profesor Walter Farrando hasta julio del 2024.

Que las actividades del Coro comienzan en el año 2010, convocando a niños y niñas de distintas escuelas de la ciudad, cuyas edades de los participantes oscilan entre los 6 años y 14 años.

Que en la actualidad cuentan con 19 integrantes provenientes de distintas zonas, algunos de zona rural otros de zona urbana y otros de localidades vecinas (Jesús María y Sinsacate).

Que es un Coro Infanto - Juvenil inclusivo donde no existe prueba de admisión, siempre partiendo de la premisa de que todos podemos cantar. Asimismo, con un repertorio muy variado, siempre con estilos populares, como el folclore, el tango, rock, jazz y todo género que despierte interés en los estudiantes.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 24 del día 13 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal al Coro Infanto – Juvenil de Colonia Caroya, que funciona en la Escuela Superior de Música, bajo la dirección de la Profesora Patricia Mansilla, desde el año 2010.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

DIRECCIÓN A CARGO DE PATRICIA MANSILLA

NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES QUE INTEGRAN EL CORO 2025:

- LEONARDO CARRIZO
- AMBAR MELGAREJO
- ISABELLA FABRO
- BAUTISTA PITAVINO
- GERALDIN LAMOTHE
- LILEN DÓLIVO
- ZINNEA CUTIÑO
- MATEO BAZAN CABRERA
- SALVADOR MONTENEGRO DIAZ

- LUCIA ESQUIVEL
- JAZMIN CELIZ DIAZ
- EMA LAZARTE FIOCHI
- JAZMIN DEPAOLI
- EMMA LUNA OLIVA
- LORENZO OLIVA
- GUILLERMINA MANERA
- ANA SILES
- NAILA ESMERALDA
- LUCIA CAUSICH

DECLARACIÓN Nº 013/2025

VISTO:

La realización de la 29ª Edición de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses los días 16 y 17 de agosto del corriente año.

El Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal que establece "El Municipio concibe al turismo como un recurso importante para la generación de ingresos y para la difusión de su historia, de su identidad, de su idiosincrasia".

Y CONSIDERANDO:

Que es deseo de este Concejo Deliberante acompañar esta celebración característica de la cultura e historia Caroyense.

Que esta fiesta nace en 1989, por iniciativa del Municipio y los productores, con el objeto de mantener y preservar el acervo cultural y gastronómico, que es emblema de nuestra ciudad.

Que es un atractivo turístico por excelencia y convoca a visitantes de distintos puntos del país.

Que por medio de la presente Declaración de Interés se reconoce dicho evento con el objeto de que el mismo sirva para ser presentado ante los organismos oficiales que puedan colaborar en la difusión, promoción y conocimiento de nuestra cultura e historia local plasmada en los saberes gastronómicos de nuestro pueblo, legado que dejaron nuestros padres fundadores y hoy disfrutamos e invitamos al visitante a compartirlo.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 24 del día 13 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la 29ª Edición de la Fiesta de las Comidas Típicas Caroyenses los días 16 y 17 de agosto de 2025.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 014/2025

VISTO:

La nueva edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, "Expo Rural" Nº 78, que se realizará del 5 al 7 de septiembre del corriente año, organizada por la Sociedad Rural de Jesús María (SRJM) en el predio ubicado en Malabrigo de la ciudad Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto de 1946 se resuelve convocar a una asamblea con el propósito de fundar una comisión y luego a través de estatuto se da inicio a lo que hoy es la Sociedad Rural de Jesús María.

Que fue imprescindible para nuestra zona la creación de una Sociedad que reuniera en su seno a todos los actores del campo y se dedicara a la defensa de los intereses de los productores del norte cordobés abandonados a la sola iniciativa privada.

Que el principal predio que se adquirió para llevar a cabo las diferentes actividades de la SRJM está ubicado en el barrio de Malabrigo de la ciudad de Colonia Caroya.

Que la SRJM pese a diferentes adversidades que atravesó el país, realizó la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio de manera ininterrumpida durante 78 años. Esto genera un marco importante de público, a nivel regional, tanto en hoteles, restaurantes y lugares de esparcimiento.

Que la SRJM continúa generando campeones de diferentes razas de vacunos, llegando muchos de ellos a ser protagonistas en exposiciones como la Rural de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la SRJM viene trabajando fuertemente en capacitaciones, convenios y fomento de la productividad apostando a la mirada joven, a través del ATENEO.

Que hace más de 78 años viene impulsando un mensaje claro sobre el potencial del campo para el desarrollo de la Argentina.

Que los días 5, 6 y 7 de septiembre la Expo Rural, se abre a todo público con una diversa agenda que prevé el acto inaugural con la presencia de autoridades y diferentes propuestas: desfile, jura y remate de grandes campeones de las diferentes cabañas ganaderas presentes (bovinas, ovinas, caprinas), charlas técnicas, shows para toda la familia y sector de granja para los niños, Concurso Nacional de Alambradores, destrezas y exhibición de caballos criollos, entrega de premios, entre otros.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 24 del día 13 de agosto de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural y Legislativo a la 78ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, "Expo Rural", organizada por la Sociedad Rural de Jesús María (SRJM), a realizarse los días 5, 6 y 7 de septiembre del corriente año, en el predio de Malabrigo en la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante